



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
8 de diciembre de 2017  
Español  
Original: inglés

### Cuarto informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución **2231 (2015)** del Consejo de Seguridad

#### I. Introducción

1. Casi dos años después del Día de Aplicación (16 de enero de 2016), sigo convencido de que el Plan de Acción Integral Conjunto es la mejor manera de garantizar la naturaleza exclusivamente pacífica del programa nuclear de la República Islámica del Irán y hacer realidad las aspiraciones del pueblo iraní. El Plan constituye un importante logro en materia de no proliferación nuclear y diplomacia en la solución de problemas que podrían repercutir en la paz y la seguridad regionales e internacionales, y espero que se mantenga.

2. Desde el 16 de enero de 2016, el Organismo Internacional de Energía Atómica ha informado nueve veces al Consejo de Seguridad de que la República Islámica del Irán cumple sus compromisos relacionados con la energía nuclear en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto. En sus informes trimestrales más recientes ([S/2017/777](#) y [S/2017/994](#)) el Organismo informó una vez más de que seguía verificando que no se desviaran materiales nucleares declarados y continuaba comprobando que no hubiera materiales ni actividades nucleares no declarados en la República Islámica del Irán. El Organismo también informó de que la República Islámica del Irán seguía aplicando provisionalmente el Protocolo Adicional de su Acuerdo de Salvaguardias, a la espera de su entrada en vigor, así como las medidas de transparencia que figuran en el Plan. En su informe más reciente, el Organismo indicó además que ha realizado visitas de acceso complementario en virtud del Protocolo adicional a todos los sitios y lugares de la República Islámica del Irán que necesitaba visitar.

3. En este contexto de logros diplomáticos, el cumplimiento y la verificación sólida, la decisión adoptada el 13 de octubre por el Presidente de los Estados Unidos de América, de no certificar que la suspensión de sus sanciones nacionales de conformidad con el acuerdo es apropiada y proporcional a las medidas concretas y verificables adoptadas por el Irán con respecto a la terminación de su programa nuclear ilícito y las medidas legislativas que el Congreso de los Estados Unidos pueda adoptar para volver a imponer estas sanciones nacionales, lamentablemente han creado considerable incertidumbre con respecto al futuro del Plan de Acción Integral Conjunto. En este momento, esos actos ejecutivos y, posiblemente, legislativos nacionales no afectan a la validez del Plan, ni a los compromisos respectivos de los participantes que figuran en él. Me tranquiliza que los Estados Unidos hayan expresado su compromiso de permanecer en el Plan de Acción Integral Conjunto por el momento.

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 14 de diciembre de 2017.



4. Exhorto a todos los participantes a que se mantengan firmes en su voluntad de lograr la plena aplicación del acuerdo y sortear las diferencias y dificultades con un ánimo de cooperación y avenencia, buena fe y reciprocidad. Es importante que el Plan siga funcionando para todos los participantes, entre otras cosas generando beneficios para el pueblo iraní.

5. Insto a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales a que actúen de conformidad con la aplicación de este acuerdo histórico y la apoyen, lo que redundará en interés de la comunidad internacional en general. Acojo con beneplácito el compromiso de la Unión Europea con respecto a la continuación de la aplicación plena y efectiva de todas las partes del Plan de Acción Integral Conjunto. También acojo con beneplácito las declaraciones positivas de China, la Federación de Rusia, y muchos otros Estados Miembros en apoyo del Plan. Aliento a los Estados Unidos a mantener sus compromisos con el Plan y examinar las consecuencias más amplias para la región y más allá de ella antes de adoptar nuevas medidas. Asimismo, aliento a la República Islámica del Irán a que examine cuidadosamente las preocupaciones planteadas por otros participantes en el Plan.

6. En el presente informe, el cuarto sobre la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) se evalúa la aplicación de la resolución desde que se publicó el tercer informe del Secretario General ([S/2017/515](#)) el 20 de junio de 2017, y se incluyen conclusiones y recomendaciones. En consonancia con los informes anteriores, el presente informe se centra en las disposiciones enunciadas en el anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#), que comprenden las restricciones aplicables a las transferencias relacionadas con la energía nuclear, las transferencias relacionadas con los misiles balísticos y las transferencias relacionadas con armas a o desde la República Islámica del Irán, así como las disposiciones sobre la congelación de activos y la prohibición de viajar.

## II. Principales conclusiones y recomendaciones

7. Desde el 16 de enero de 2016 la Secretaría no ha recibido ninguna denuncia de suministro, venta, transferencia o exportación a la República Islámica del Irán de artículos, materiales, equipo, bienes o tecnología relacionados con la energía nuclear o de doble uso que se hayan efectuado contraviniendo las disposiciones del párrafo 2 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#). En relación con presuntas actividades de adquisición iraníes en Alemania incompatibles con la resolución, el Gobierno de Alemania confirmó a la Secretaría en noviembre de 2017 que no tenía indicios de actividades incompatibles con el párrafo 2 del anexo B, ni pruebas de transferencias o actividades incompatibles con el párrafo 4 del anexo B.

8. Desde el 20 de junio de 2017, se han presentado ocho nuevas propuestas para emprender o permitir actividades con la República Islámica del Irán para usos finales civiles, nucleares o no nucleares, al Consejo de Seguridad para su aprobación mediante el Mecanismo para las Adquisiciones<sup>1</sup>.

9. Sobre la base de las interacciones que tuvieron lugar durante las actividades de divulgación de la Secretaría, al parecer sigue habiendo una falta general de comprensión de la resolución [2231 \(2015\)](#), especialmente en el sector privado. Esta falta de comprensión, junto con una sensación de incertidumbre política, parece haber afectado negativamente a la decisión de algunos Estados Miembros y

---

<sup>1</sup> Todas las propuestas relacionadas con actividades nucleares y otros documentos relacionados con el Mecanismo para las Adquisiciones se consideran confidenciales.

entidades del sector privado de realizar actividades que requieren la aprobación previa del Consejo de Seguridad. Los Estados Miembros deberían realizar mayores esfuerzos para promover el conocimiento y la comprensión de las restricciones específicas, en particular el Mecanismo para las Adquisiciones, los procedimientos para la presentación de propuestas y el proceso de examen. La Secretaría está dispuesta a ayudar a los Estados Miembros en esa labor, de conformidad con los arreglos y procedimientos descritos en la nota de la Presidencia del Consejo de fecha 16 de enero de 2016 (S/2016/44).

10. En lo que respecta a la nueva información sobre la posible transferencia por parte de la República Islámica del Irán de misiles balísticos, sus componentes o tecnología conexa a los huzies en el Yemen, que puede haberse utilizado en los lanzamientos de misiles balísticos hacia el territorio del Reino de la Arabia Saudita el 22 de julio y el 4 de noviembre de 2017, la Secretaría ha examinado los restos de los misiles lanzados en dirección a Yanbu y Riad y está examinando cuidadosamente toda la información y los materiales disponibles. El Consejo de Seguridad debería considerar la posibilidad de celebrar una reunión conjunta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) y del Consejo en el “formato 2231” para que el Grupo de Expertos sobre el Yemen y la Secretaría los informen sobre sus respectivas conclusiones en el momento oportuno.

11. La Secretaría tuvo la oportunidad de examinar las armas y el material conexo incautados por los Estados Unidos a bordo de un dhow en las proximidades del Golfo de Omán en marzo de 2016 (véase S/2016/589, párrs. 29 a 31). La Secretaría cree que cerca de 900 de los fusiles de asalto incautados por los Estados Unidos son idénticos a los incautados por Francia, también en marzo de 2016, que la Secretaría había evaluado que eran de origen iraní y habían sido enviados desde la República Islámica del Irán (véase S/2017/515, párr. 10).

12. Una entidad incluida en la lista mantenida con arreglo a la resolución 2231 (2015), la Organización de Industrias de Defensa<sup>2</sup>, participó en una exposición extranjera, el Salón Internacional de la Aviación y el Espacio, que tuvo lugar en Zhukovsky (Federación de Rusia) en julio de 2017. En noviembre de 2017, la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas informó a la Secretaría de que al investigarse la cuestión no se había descubierto ninguna acción incompatible con la resolución 2231 (2015).

13. Desde la publicación de mi informe anterior, el General de División Qasem Soleimani ha seguido viajando al Iraq y la República Árabe Siria, a pesar de la disposición sobre prohibición de viajes de la resolución 2231 (2015) y la información anterior al Consejo de Seguridad sobre esta cuestión. El Consejo de Seguridad debería exhortar a los Gobiernos de los Estados Miembros pertinentes de la región, incluida la República Islámica del Irán, a adoptar las medidas necesarias para garantizar la debida aplicación de la prohibición de viajar y otras disposiciones del anexo B de la resolución 2231 (2015).

---

<sup>2</sup> Se puede consultar en [www.un.org/en/sc/2231/list.shtml](http://www.un.org/en/sc/2231/list.shtml). La lista establecida en virtud de la resolución 2231 (2015) incluye las personas y entidades que figuraban en la lista compilada con arreglo a la resolución 1737 (2006) y mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006), a la fecha de aprobación de la resolución 2231 (2015), salvo las 36 personas y entidades incluidas en el apéndice del anexo B de la resolución 2231 (2015), que fueron suprimidas de la lista el Día de Aplicación. El Consejo puede suprimir de la lista a personas o entidades, así como incluir a personas y entidades adicionales que cumplan determinados criterios de designación definidos por la resolución 2231 (2015). Actualmente figuran 23 personas y 61 entidades en la lista que se mantiene en virtud de la resolución 2231 (2015).

14. El Consejo de Seguridad no ha revisado ni actualizado la lista mantenida con arreglo a la resolución 2231 (2015) desde el 17 de enero de 2016. Para asegurar la correcta aplicación de sus disposiciones sobre la congelación de activos y la prohibición de viajar, recomiendo que el Consejo de Seguridad examine y actualice la lista según corresponda y estudie opciones apropiadas para los procesos de supresión de nombres de la lista.

15. En una carta de fecha 28 de agosto de 2017 dirigida a mí (S/2017/739), el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas declaró que la ley para luchar contra los adversarios de América mediante sanciones, promulgada el 2 de agosto de 2017, violaba las disposiciones de los párrafos 3, 4 y 5 del anexo B de la resolución 2231 (2015). Si bien las denuncias planteadas en la carta se han considerado debidamente, mi evaluación es que esa información no está comprendida en el alcance del presente informe, a menos que el Consejo de Seguridad indique otra cosa.

### **III. Aplicación de las disposiciones relacionadas con los materiales nucleares**

16. En la resolución 2231 (2015), el Consejo de Seguridad respaldó el establecimiento de un Mecanismo para las Adquisiciones exclusivo, en el marco del Plan de Acción Integral Conjunto, para examinar las propuestas de los Estados que desearan participar en determinadas transferencias de bienes o tecnología nucleares o de doble uso, o servicios conexos, a la República Islámica del Irán. Por conducto de ese Mecanismo, el Consejo examina las recomendaciones de la Comisión Conjunta establecida en el marco del Plan sobre las propuestas formuladas por los Estados para participar en las actividades que se indican en el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015) o permitir las, y decide al respecto.

17. Desde el 20 de junio de 2016, se han sometido a la aprobación del Consejo de Seguridad ocho nuevas propuestas para participar en las actividades indicadas en el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015) o permitir las, con lo cual las propuestas presentadas desde el Día de Aplicación por conducto del Mecanismo para las Adquisiciones suman 24. Hasta la fecha de presentación de este informe, el Consejo de Seguridad había aprobado 16 propuestas, había desaprobado 3 y los Estados proponentes habían retirado 5.

18. Además, el Consejo de Seguridad recibió cuatro nuevas notificaciones con arreglo al párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015) sobre determinadas actividades relacionadas con la energía nuclear que no requieren aprobación, pero sí deben notificarse al Consejo, o al Consejo y a la Comisión Conjunta.

19. Durante el período sobre el que se informa, a raíz de la publicación de informes de inteligencia internos de Alemania, varios medios de comunicación denunciaron que entidades iraníes pudieron haber tratado de adquirir artículos, material, bienes y tecnología nucleares o de doble uso en Alemania fuera del Mecanismo para las Adquisiciones. En su interacción con la Secretaría, en particular durante las reuniones celebradas en Berlín a principios de noviembre de 2017, el Gobierno de Alemania recordó el informe de 2016 de la Oficina Federal de Protección de la Constitución según el cual, en la medida que la Oficina Federal pudo verificar esas pruebas, no ponían de manifiesto ninguna violación del Plan de Acción Integral Conjunto. El 27 de noviembre de 2017, el Gobierno de Alemania informó a la Secretaría de que no había ningún indicio de que la República Islámica del Irán realizara en Alemania actividades incompatibles con el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015). Además, se reiteró que las autoridades alemanas

seguirían estudiando y evaluando rigurosamente las posibles actividades incompatibles con el párrafo 2 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#).

## **IV. Aplicación de las disposiciones relacionadas con los misiles balísticos**

### **A. Restricciones a las actividades de la República Islámica del Irán relacionadas con misiles balísticos**

20. En el párrafo 3 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#) el Consejo de Seguridad exhortó a la República Islámica del Irán a no emprender ninguna actividad relacionada con los misiles balísticos diseñados para poder ser vectores de armas nucleares, incluidos los lanzamientos que utilizaran esa tecnología.

21. El 2 de agosto de 2017 recibí una carta conjunta de Alemania, los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte referente al lanzamiento de un vehículo de lanzamiento espacial Simorgh realizado por la República Islámica del Irán el 27 de julio de 2017. Esos Estados subrayaron que la expresión “misiles balísticos diseñados para poder ser vectores de armas nucleares” que se utilizaba en el párrafo 3 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#) incluía todos los sistemas de la categoría I del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, definidos como aquellos que pueden transportar por lo menos 500 kg de carga útil y tienen un alcance de por lo menos 300 km, que intrínsecamente pueden ser vectores de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa. También señalaron que los vehículos de lanzamiento espacial como el Simorgh eran intrínsecamente capaces de transportar 500 kg de carga útil a una distancia de por lo menos 300 km de ser configurados como un misil balístico y son intrínsecamente capaces de transportar armas nucleares. Por lo tanto, esos Estados consideraban que este lanzamiento era incompatible con el párrafo 3 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#).

22. Mediante una carta de fecha 16 de agosto de 2017 dirigida a mí ([S/2017/720](#)), el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas transmitió un documento de posición que en el que subrayaba que no existía “ninguna prohibición legal relativa al desarrollo de programas espaciales y de misiles por la República Islámica del Irán” ya que la resolución [2231 \(2015\)](#) contenía únicamente un llamamiento (que no constituye en absoluto una prohibición) a abstenerse de realizar actividades relacionadas con los misiles balísticos diseñados para servir de vectores de armas nucleares. En el documento también se señalaba que no había información de que los misiles balísticos iraníes estuvieran específicamente diseñados como vectores de armas nucleares y que, según concluyó el Organismo Internacional de Energía Atómica, Teherán no posee armas nucleares, ni realiza ninguna labor para fabricarlas. La Federación de Rusia señaló además que no existe ninguna prohibición relativa a la cooperación con la República Islámica del Irán respecto de artículos relacionados con misiles, pero existe un requisito de que los Estados Miembros soliciten la aprobación previa del Consejo de Seguridad para las actividades enunciadas en el párrafo 4 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#).

23. En una carta de fecha 23 de agosto de 2017 dirigida a mí ([S/2017/731](#)), el Representante Permanente de la República Islámica del Irán subrayó que el lanzamiento de un vehículo de lanzamiento espacial Simorgh el 27 de julio de 2017 era parte de una actividad científica y tecnológica relacionada con la utilización de la tecnología espacial y que la República Islámica del Irán estaba decidida a seguir ejerciendo su derecho en aras de sus intereses socioeconómicos. Además, afirmó

que la definición del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles no era una definición internacionalmente aceptada y que los requisitos operacionales de los vehículos lanzadores de satélites los diferencian claramente de los sistemas de misiles balísticos. El Representante Permanente concluía que este lanzamiento de prueba no podía considerarse incompatible con la resolución.

24. El Consejo de Seguridad examinó el lanzamiento del vehículo de lanzamiento espacial Simorgh el 8 de septiembre de 2017. No hubo consenso entre los miembros del Consejo sobre qué relación guardaba ese lanzamiento con la resolución [2231 \(2015\)](#). En el cuarto informe semestral del facilitador para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad se proporcionarán los detalles de las deliberaciones del Consejo sobre esta cuestión.

25. Además, se señalaron a mi atención varios lanzamientos de misiles balísticos por la República Islámica del Irán. En cartas idénticas de fecha 28 de junio de 2017 dirigidas a mí y al Presidente del Consejo de Seguridad ([S/2017/555](#)), el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas señaló a mi atención información que al parecer se había conocido recientemente sobre el ensayo de lanzamiento, el 15 de noviembre de 2016, de un misil balístico Qiam, que había utilizado como objetivo una Estrella de David. En la misma carta, el Representante Permanente de Israel se refirió a los misiles balísticos presuntamente lanzados por la República Islámica del Irán contra objetivos en la República Árabe Siria los días 18 y 19 de junio de 2017. Consideraba que los ensayos de lanzamiento de esos misiles balísticos, todos los cuales eran sistemas de categoría I del Régimen de Control de Tecnología de Misiles, contravenían la resolución [2231 \(2015\)](#). En una declaración conjunta de Alemania, los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido dada a conocer el 28 de julio de 2017 se mencionan los mismos lanzamientos contra objetivos en la República Árabe Siria, así como un presunto ensayo de lanzamiento de un misil balístico de mediano alcance el 4 de julio de 2017. <http://www.undocs.org/en/S/2017/555>

26. En cartas idénticas de fecha 17 de junio de 2017 dirigidas a mí y al Presidente del Consejo de Seguridad ([S/2017/719](#)), el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas declaró que la denuncia vertida en dicha carta en relación con el ensayo de lanzamiento de un misil balístico el 15 de noviembre de 2016 y la utilización de cierto emblema como blanco para ese ensayo era una mera falsedad. También subrayó que las capacidades militares iraníes, incluidos sus misiles balísticos, no estaban concebidas para poder ser vectores de armas nucleares y, por lo tanto, estaban fuera del ámbito de la resolución del Consejo de Seguridad. Además, se refirió a los ataques terroristas perpetrados por el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL, también conocido como Dáesh) en Teherán el 7 de junio de 2017 y a la determinación de la República Islámica del Irán de luchar contra el terrorismo y el extremismo violento.

## **B. Restricciones a las transferencias relacionadas con misiles balísticos o a la realización de actividades con la República Islámica del Irán**

27. De conformidad con el párrafo 4 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#), todos los Estados, siempre y cuando hayan obtenido previamente la aprobación del Consejo de Seguridad, caso por caso, podrán participar en las siguientes actividades y permitir las: el suministro, la venta o la transferencia a o desde la República Islámica del Irán de determinados artículos, materiales, equipos, bienes y

tecnologías relacionados con los misiles balísticos<sup>3</sup>, y la prestación de diversos servicios o asistencia, así como la adquisición por la República Islámica del Irán de intereses en determinadas actividades comerciales relacionadas con misiles balísticos. En el momento de redactar este informe, no se había presentado ninguna propuesta al Consejo con arreglo a ese párrafo.

28. En cartas idénticas de fecha 7 de noviembre de 2017 dirigidas a mí y al Presidente del Consejo de Seguridad (S/2017/937), el Representante Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas declaró que las autoridades del Reino de la Arabia Saudita habían confirmado mediante un examen de los restos de los misiles lanzados desde el territorio del Yemen el 22 de julio y el 4 de noviembre de 2017 hacia Yanbu y Riad, respectivamente, “el papel del régimen iraní en la fabricación de misiles” Añadió que esto era “una violación flagrante de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2216 (2015) y 2231 (2015)”. Asimismo, en una carta de fecha 7 de noviembre de 2017 dirigida a mí y al Presidente del Consejo de Seguridad (S/2017/936), el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas declaró que la República Islámica del Irán rechazaba categóricamente esas acusaciones arbitrarias e infundadas.

29. En octubre y noviembre de 2017, las autoridades del Reino de Arabia Saudita invitaron a la Secretaría a examinar los restos de los misiles balísticos lanzados en su territorio el 22 de julio y el 4 de noviembre de 2017. Durante esas visitas, las autoridades de la Arabia Saudita indicaron que, según sus evaluaciones, se trataba de misiles balísticos iraníes Qiam-1 (una variante del misil Scud). La Secretaría observó que el diámetro de los misiles era coherente con el de los misiles Scud y que tenían características estructurales y de fabricación similares que sugerían un origen común. La Secretaría también señaló que las marcas encontradas en los misiles indicaban que el tanque de oxidante se situaba por encima del tanque de combustible. La Secretaría observó además que debajo de la capa superior de pintura azul, el misil lanzado el 4 de noviembre tenía pintura y marcas similares a las del misil lanzado el 22 de julio. Se informó a la Secretaría de que no se habían recuperado aletas de cola de ninguno de ellos. La Secretaría observó restos de placas de montaje en la cola del misil del 22 de julio, lo que sugieren que este misil no tenía aletas. La Secretaría también observó tres impulsores que llevaban impresiones de un logotipo similar al del Grupo Industrial Salid Bagheri, una entidad incluida en la lista mantenida con arreglo a la resolución 2231 (2015) y subordinada a la Organización de Industrias Aeroespaciales del Irán. Según las autoridades sauditas, estos impulsores pertenecían al misil lanzado el 4 de noviembre. La Secretaría sigue analizando la información reunida y dará cuenta de ella al Consejo de Seguridad, según proceda, a su debido tiempo.

30. Durante el período sobre el que se informa, a raíz de la publicación de informes de inteligencia internos de Alemania, varios medios de comunicación denunciaron que entidades iraníes podrían haber tratado también de adquirir en Alemania artículos, material, bienes y tecnología relacionados con misiles. El 27 de noviembre de 2017, el Gobierno de Alemania informó a la Secretaría de que no había ningún indicio de que la República Islámica del Irán realizara en Alemania transferencias o actividades incompatibles con el párrafo 4 del anexo B de la resolución 2231 (2015). Además, se reiteró que las autoridades alemanas seguirían estudiando y evaluando rigurosamente las posibles transferencias o actividades incompatibles con el párrafo 4 del anexo B de la resolución 2231 (2015).

---

<sup>3</sup> Los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías en cuestión son los indicados en la lista del Régimen de Control de Tecnología de Misiles (S/2015/546, anexo) y cualesquiera otros artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías que el Estado determine que podrían contribuir al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares.

## V. Aplicación de las disposiciones relacionadas con las armas

31. Como se establece en el párrafo 5 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#), siempre y cuando el Consejo de Seguridad decida previamente y caso por caso autorizarlos, todos los Estados pueden participar en el suministro, la venta o la transferencia a la República Islámica del Irán de carros de combate, vehículos blindados de combate, sistemas de artillería de gran calibre, aeronaves de combate, helicópteros de ataque, buques de guerra, misiles o sistemas de misiles (como se definen en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas), o material conexo, incluidas piezas de repuesto, o permitirlos. También hace falta autorización previa del Consejo de Seguridad para proporcionar a la República Islámica del Irán capacitación técnica, recursos o servicios financieros, asesoramiento y otros servicios o asistencia relacionados con el suministro, la venta, la transferencia, la fabricación, el mantenimiento o la utilización de esas armas y material conexo. En el momento de redactarse este informe, el Consejo no había aprobado ninguna propuesta con arreglo a este párrafo.

32. En el párrafo 6 b) del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#), el Consejo de Seguridad decidió que todos los Estados debían adoptar las medidas necesarias para impedir, salvo que el Consejo decidiera otra cosa previamente y caso por caso, el suministro, venta o transferencia de armas o materiales conexos de la República Islámica del Irán. En el momento de redactarse este informe, no se había presentado ninguna propuesta al Consejo con arreglo a este párrafo.

33. En junio de 2016, los Estados Unidos señalan a la atención de mi predecesor información sobre la incautación, el 28 de marzo de 2016, de un envío de armas a bordo de un dhow, el *Adris*, por aguas internacionales en las proximidades del Golfo de Omán (véase [S/2016/589](#), párrs. 29 a 31). Según la evaluación de los Estados Unidos, dicho cargamento de armas provenía de la República Islámica del Irán. En octubre de 2017, las autoridades de los Estados Unidos invitaron a la Secretaría a examinar las armas y materiales conexos incautados, que incluían 1.500 fusiles de asalto de tipo AKM, 200 lanzagranadas para granadas propulsadas por cohetes, 21 ametralladoras pesadas y artículos diversos. La Secretaría pudo determinar de forma independiente que cerca de 900 de los fusiles de asalto y las 21 ametralladoras eran nuevos. Los 900 fusiles de asalto eran idénticos a los incautados por Francia en marzo de 2016, que tenían las características del KLS 7.62 de 39 mm de fabricación iraní (materiales de cobertura sintéticos de color marrón oscuro, marcas de selector del disparador y mira trasera, compensador atornillable sesgado y estilo de marcado de puntos) que la Secretaría ha evaluado que eran de origen iraní y habían sido enviados desde la República Islámica del Irán (véase [S/2017/515](#), párrs. 10 y 31). Además, los números de serie de los fusiles de asalto incautados por Francia y los Estados Unidos corresponden al mismo lote de producción y son consecutivos. Más de 100 lanzagranadas para granadas propulsadas por cohetes parecían tener características similares a los lanzagranadas de fabricación iraní (por ejemplo, marcas de pintura y escudos térmicos). Entre los diversos elementos examinados por la Secretaría (por ejemplo, fundas de armas de fuego, herramientas y juegos de instrumentos para limpieza) había dos sirenas de neodimio de manufactura extranjera, que parecían haber sido modificadas después de la venta mediante la adición de un cable, y que tenían marcas que indicaban su fabricación iraní, con un conector eléctrico de tipo militar. La Secretaría observó otra sirena idéntica en un incidente separado (véase el párr. 34) así como una placa de detonador y un dispositivo para intensificar la detonación observados en fotografías tomadas a bordo del *Adris* y proporcionadas a la Secretaría por las autoridades de los Estados Unidos. La Secretaría está analizando la información restante y yo informaré al Consejo en consecuencia a medida que se disponga de información adicional.

34. Durante sus visitas al Reino de la Arabia Saudita, en octubre y noviembre de 2017, la Secretaría recibió información sobre embarcaciones de superficie no tripuladas cargadas con explosivos presuntamente utilizados contra la coalición encabezada por la Arabia Saudita. Las autoridades sauditas indicaron que una de esas embarcaciones había sido recuperada por las fuerzas armadas de los Emiratos Árabes Unidos en aguas yemeníes. Al parecer, el buque y los explosivos provenían del Yemen, pero parte de los sistemas de dirección y detonación habían sido suministrados por la República Islámica del Irán. En noviembre de 2017, la Secretaría examinó partes de los sistemas de detonación y dirección. Observó que la terminal informática (que forma parte del sistema de dirección) tenía un doble teclado inglés y farsi y características (diseño y características de fabricación, interfaz de usuarios gráficos e ícono del programa) similares a las de las terminales producidas por una empresa iraní. La Secretaría observó también que algunos de los cables eléctricos tenían marcas que indicaban la fabricación iraní y que el sistema de detonación incluía una sirena de neodimio, espoletas y unos dispositivos de refuerzo del detonador idénticos a los incautados a bordo del *Adris* (véase el párr. 33). También se presentó a la Secretaría una selección de fotografías y coordenadas geográficas presuntamente extraídas de la computadora del sistema de dirección. En el momento de la preparación del presente informe, la Secretaría no ha podido confirmar independientemente la autenticidad de las fotografías y coordenadas geográficas. La Secretaría sigue examinando la información disponible y presentará una actualización al Consejo a su debido tiempo.

35. También durante sus visitas a la Arabia Saudita, la Secretaría tuvo la oportunidad de examinar dos vehículos aéreos no tripulados al parecer recuperados en el Yemen tras el Día de Aplicación. Las autoridades sauditas determinaron que uno era un vehículo aéreo no tripulado de manufactura iraní del tipo Ababil-II. La Secretaría observó que este vehículo parecía tener características (por ejemplo, características de diseño y construcción, prefijos de número de serie y motor) idénticas a las de otros vehículos aéreos no tripulados presuntamente incautados o recuperados en el Yemen tras el Día de Aplicación, que había señalado a su atención el Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas en cartas de fecha 18 de mayo de 2017 (véase [S/2017/515](#), párr. 34) y 8 de noviembre de 2017. La Secretaría sigue analizando la información suministrada por el Gobierno de la Arabia Saudita y aguarda con interés la oportunidad de examinar los otros vehículos aéreos no tripulados presuntamente incautados o recuperados por las Fuerzas de la Guardia Presidencial de los Emiratos Árabes Unidos, para determinar su origen de manera independiente.

## **VI. Aplicación de las disposiciones relativas a la congelación de activos**

36. Con arreglo a los párrafos 6 c) y d) del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#), todos los Estados deberán congelar los fondos y otros activos financieros y recursos económicos de las personas y entidades que figuren en la lista mantenida conforme a la resolución [2231 \(2015\)](#) y asegurarse que no se pongan a disposición de dichas personas o entidades ningún fondo u otros activos financieros o recursos económicos.

37. Al parecer, la Organización de Industrias de Defensa, una entidad que figura en la lista mantenida con arreglo a la resolución [2231 \(2015\)](#), participó nuevamente en una exposición extranjera, el Salón Internacional de la Aviación y el Espacio, que se realizó en Zhukovsky (Federación de Rusia) en julio de 2017. Su nombre figura en la lista de expositores hecha pública por los organizadores y, según las imágenes difundidas por los medios de comunicación iraníes y rusos, el logotipo oficial de la

empresa aparece en varios paneles gráficos colocados junto a los artículos expuestos.

38. La Secretaría planteó la cuestión a la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas. En noviembre, la Misión Permanente de la Federación de Rusia informó a la Secretaría de que la investigación de la cuestión no encontró ninguna acción incompatible con la resolución 2231 (2015). La Misión Permanente indicó que no se habían llevado a cabo transacciones financieras con la Organización de Industrias de Defensa, ya que los anfitriones no habían cobrado tasas a participantes iraníes. La Misión Permanente también indicó que todas las muestras de equipo militar iraní exhibidas eran elementos simulados que habían sido devueltos a la República Islámica del Irán después de la exposición.

## VII. Aplicación de la disposición sobre la prohibición de viajar

39. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 e) del anexo B de la resolución 2231 (2015), todos los Estados deberán adoptar las medidas necesarias para impedir la entrada en su territorio o el tránsito por él de las personas cuyos nombres figuren en la lista establecida con arreglo a la resolución 2231 (2015). En el momento de redactarse el presente informe, el Consejo de Seguridad no había recibido ni otorgado exenciones de la prohibición de viajar en relación con las personas que figuran actualmente en la lista.

40. Desde que se publicó mi informe anterior ha habido novedades respecto de los viajes del General de División Qasem Soleimani. A mediados de junio, los medios de comunicación iraquíes publicaron fotografías del General en una peregrinación al santuario del Imam Husayn en la ciudad de Karbala (Iraq). En octubre, medios de comunicación iraquíes también publicaron fotografías del General de División Soleimani visitando la tumba del ex Presidente del Iraq Jalal Talabani, en As-Sulaymaniya (Iraq). Además, según los medios de comunicación de la región kurda del Iraq, el General Soleimani presuntamente visitó el Kurdistan iraquí en varias ocasiones en los meses de septiembre y octubre.

41. Además, a mediados de junio, medios de comunicación iraníes publicaron imágenes que mostraban al General Soleimani en la República Árabe Siria, presuntamente con miembros de la milicia afgana conocida como la División Fatemiyoun en la frontera con el Iraq. A principios de noviembre, los medios de comunicación árabes reprodujeron fotografías del General de División Soleimani, supuestamente con miembros de la milicia siria conocida como Brigada Baqir, en Deir Ezzor (República Árabe Siria). A mediados de noviembre, la milicia iraquí conocida como Harakat Hizbullah al-Nujaba publicó fotografías del General Soleimani posando con miembros de las milicias en los alrededores de Albu Kamal (República Árabe Siria). A finales de noviembre, los medios de comunicación árabes reprodujeron imágenes de vídeo del General en Albu Kamal (República Árabe Siria), tras la liberación de esa localidad del EIIL (Dáesh).

42. La Secretaría planteó el asunto de los viajes del General de División Soleimani a las Misiones Permanentes del Iraq y la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas. En noviembre de 2017, el Representante Permanente de la República Árabe Siria informó a la Secretaría de que su Gobierno no había concedido al General ningún visado para ingresar al territorio de la República Árabe Siria.

## VIII. Lista mantenida con arreglo a la resolución 2231 (2015)

43. Durante el período sobre el que se informa, la Secretaría ha recibido información sobre una persona que puede estar actuando en apoyo de una entidad incluida en la lista mantenida con arreglo a la resolución 2231 (2015). La Secretaría también ha recibido información de que otra entidad designada en la lista mantenida con arreglo a la resolución 2231 (2015) había recurrido a organizaciones subsidiarias para eludir la disposición sobre congelación de activos que figura en el anexo B de la resolución 2231 (2015). La Secretaría está tratando de obtener más información y presentará un informe al Consejo de Seguridad a su debido tiempo. Una lista actualizada facilitaría la aplicación de las medidas restrictivas.

## IX. Apoyo de la Secretaría prestado al Consejo de Seguridad y a su facilitador para la aplicación de la resolución 2231 (2015)

44. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad del Departamento de Asuntos Políticos ha seguido apoyando la labor del Consejo de Seguridad, en estrecha cooperación con el facilitador para la aplicación de la resolución 2231 (2015). La División también ha seguido actuando como enlace con el Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones de la Comisión Conjunta acerca de todos los asuntos relacionados con el Mecanismo para las Adquisiciones. Además, la División proporcionó al próximo facilitador y a miembros del Consejo de Seguridad información orientativa para ayudarlos en su labor referente a la aplicación de la resolución 2231 (2015).

45. La División ha continuado difundiendo la información pública disponible sobre las restricciones establecidas en la resolución 2231 (2015) a través del sitio web del Consejo de Seguridad<sup>4</sup>. La documentación pertinente se ha ido añadiendo al sitio web y actualizando en todos los idiomas oficiales. Asimismo, la División ha seguido aprovechando oportunidades para dar a conocer aspectos de la resolución, en particular el Mecanismo para las Adquisiciones, de conformidad con el párrafo 6 e) de la nota de la Presidencia del Consejo de fecha 16 de enero de 2016. En octubre de 2017, la División participó en dos seminarios organizados por el World Export Controls Review celebrados respectivamente en Londres y Washington D.C. También en octubre de 2017, la Secretaría participó en un taller de sensibilización pública sobre la resolución 2231 (2015) y el Mecanismo para las Adquisiciones organizado por el Instituto Internacional de Estudios Estratégicos en Seúl. La interacción de la División con los representantes de los Estados Miembros y las entidades del sector privado durante esos acontecimientos muestra que sigue habiendo una falta general de comprensión de la resolución 2231 (2015), de las medidas restrictivas que entraron en vigor el 16 de enero de 2016, en particular del proceso del Mecanismo para las Adquisiciones, y de las funciones respectivas de la Comisión Conjunta, el Consejo de Seguridad y su facilitador y la Secretaría. Esta falta de comprensión, así como una sensación de incertidumbre política, parecen haber afectado negativamente a la decisión de algunos Estados Miembros y entidades privadas de volver a participar con la República Islámica del Irán en actividades comerciales relacionadas con artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías que requieren la aprobación previa del Consejo de Seguridad.

46. Durante el período que abarca el presente informe, la División ha seguido respondiendo a las preguntas de los Estados Miembros y prestándoles apoyo pertinente sobre las disposiciones de la resolución 2231 (2015), en particular acerca de los procedimientos para presentar propuestas relacionadas con la energía nuclear y el proceso de examen.

---

<sup>4</sup> Véase [www.un.org/es/sc/2231](http://www.un.org/es/sc/2231).